

## Presión sobre Economía



**Luis de Guindos**

MINISTRO DE ECONOMÍA

El objetivo final del Ministerio de Economía es liberalizar profesiones y con ello elevar la competitividad del país.



**Alberto Ruiz-Gallardón**

MINISTRO DE JUSTICIA

Gallardón reforzó el papel de los procuradores, y Economía quiere que los abogados puedan ejercer como tales.



**Ana Pastor**

MINISTRA DE FOMENTO

Fomento apoyó a profesionales como los arquitectos, que piden colegiación obligatoria y exclusividad en edificación.

un cargo directivo en un colegio con ocupar uno público y limita la remuneración y mandato en esos órganos.

El objetivo último del ministerio encabezado por De Guindos es liberalizar los servicios y así aumentar la competitividad de la economía. Los colegios advierten de que ese afán por abrir las profesiones a la competencia «se puede convertir en un coladero para personas sin ninguna titulación, desprotegiendo a los consumidores», según fuentes del sector consultadas por ABC.

Arquitectos, abogados y administradores de fincas son algunos de los profesionales más críticos. Parte de sus demandas tienen el apoyo de Fomento y Justicia. Por ejemplo, el departamento de Alberto Ruiz-Gallardón, con la reforma de la ley de Enjuiciamiento Civil, atribuirá más competencias a los procuradores; De Guindos hace que las compartan con los abogados.

En la misma línea, el presidente del Consejo General de Colegios Administradores de Fincas de España, Salvador Díaz Lloris, recuerda a este diario que senadores del PP encabezados por Manuel Altava han recibido en los últimos meses a distintos grupos de profesionales, manifestándoles su sintonía con parte de sus críticas.

Unión Profesional reclama mantener la colegiación obligatoria en más actividades que las legales, sanitarias y técnicas, como pretende De Guindos, y su nivel de autorregulación y un sistema de cuotas basado en los costes. Aunque los profesionales insisten en que el texto apenas ha variado desde su borrador inicial, toda esa presión ha hecho que Economía haya matizado ya algunos puntos, sobre todo tras ser cuestionado por el Consejo de Estado. Ayer mismo, y según ha podido saber ABC, se seguían introduciendo cambios. Hoy podría sufrir más modificaciones en la comisión de subsecretarios. Y por último aún podrá revisarse en el trámite parlamentario de la ley.

# De Guindos revisa la ley de servicios tras chocar con Justicia y Fomento

► Economía prevé posponer una semana la aprobación de la norma que elimina la colegiación obligatoria

M. V.  
MADRID

El Ejecutivo de Zapatero no fue capaz de sacar adelante una ley de colegios y servicios profesionales en dos legislaturas. Y el Gobierno de Rajoy acumula ya un retraso de más de un año respec-

to a sus planes. El Ministerio de Economía tenía previsto el pasado lunes llevar al Consejo de Ministros de este viernes el anteproyecto definitivo de la norma para su aprobación. Ayer, solo un día después, y según fuentes conocedoras del trámite de la reforma, contemplaba retrasarlo una semana, al día 18. El motivo estaría en la oposición de los profesionales, apoyados por ministerios como los de Fomento y Justicia, al texto elaborado por Luis de Guindos.

La filtración, el lunes, del texto generó ayer malestar en los colegios. «El Gobierno no debe hacer una norma sin contar adecuadamente con el sector»,

dijo **Carlos Carnicer**, presidente de Unión Profesional, que integra a consejos generales y superiores y colegios.

El anteproyecto redactado por Economía, entre otras medidas, reduce de 80 a 38 las profesiones de colegiación obligatoria y limita a 240 euros anuales la cuota, incompatibiliza ejercer

**Trámite de la norma**  
 El anteproyecto de ley ya fue sometido al Consejo de Estado y hoy pasará por la comisión de subsecretarios

## Los colegios creen que la ley es una injerencia

► La Unión Profesional, que agrupa a las profesiones colegiadas, aseguró ayer que el anteproyecto de ley de servicios y colegios profesionales, que prevé aprobar el próximo viernes el Consejo de Ministros, supone una injerencia de la Administración pública en la autonomía de los colegios. En una nota de prensa, el presidente de la Unión Profesional, **Carlos Carnicer**, criticó que el Gobierno haga una norma sin contar con el sector que, además, "no satisface los derechos de consumidores y usuarios". / Efecom

# Los colegios profesionales rechazan la reforma que reducirá su peso

Representantes de arquitectos, médicos y farmacéuticos, entre otras profesiones, se unen para exigir que se mantenga su independencia

## LA VERDAD

**MURCIA.** La nueva Ley de Servicios Profesionales que prepara el Gobierno central no ha sentado nada bien a los colegios profesionales, unas instituciones que perderán peso e independencia si se aprueba la norma. Por eso, doce colegios de la Región, que representan a arquitectos, médicos y farmacéuticos, entre otros, se han unido para rechazar el texto y exigir modificaciones.

El Gobierno pretende reducir a menos de la mitad las colegiaciones que ahora son obligatorias. En concreto, se pasará de 80 a 38. Quedarán fuera, por ejemplo, los abogados de empresa o los arquitectos e ingenieros que trabajen en una compañía pero no firmen proyectos ni dirijan obras (o su ejecución). Además, se eliminarán las barreras territoriales: bastará con inscribirse en un colegio de cualquier comunidad para ejercer en todo el país.

Los colegios profesionales rechazan estas medidas, y exigen «el mantenimiento del principio de colegiación para el ejercicio profesional por profesiones con carácter unívoco y universal, y no por modalidades de ejercicio o actividades parciales». También solicitan que se mantenga «la aplicación del principio de adscripción al Colegio donde el profesional tenga su domicilio profesional único o principal, como garantía esencial que permita realizar las funciones públicas de identificación, deontología y garantía asignadas por la ley a los colegios profesionales». El comunica-

## LAS REIVINDICACIONES

**1** La supresión de las medidas incorporadas al Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales, que supondrían la intervención en la Administración de forma injustificada, excesiva y sin las debidas garantías jurídicas.

**2** Supresión de las disposiciones limitativas de libertad organizativa de la economía interna de los colegios profesionales.

**3** Mantenimiento del principio de colegiación para el ejercicio profesional por profesiones con carácter unívoco y universal, y no por modalidades de ejercicio o actividades parciales.

**4** Aplicación del principio de adscripción al Colegio donde el profesional tenga su domicilio profesional, como garantía esencial que permita realizar las funciones públicas de identificación, deontología y garantía asignadas por la ley a los colegios profesionales.

**5** Establecimiento regulado de baremos orientativos de honorarios profesionales como medio de referencia para las Administraciones públicas y la sociedad, y como término de garantía de calidad de los servicios profesionales, al igual que en otros países de la Unión Europea.

**6** La ley debe contemplar la totalidad de los aspectos que pretende regular según su exposición de motivos. Por tanto, no debe dejar a desarrollos posteriores el establecimiento de las determinaciones que, siendo objeto básico de la ley, se puedan desarrollar en la misma, y no dejándolas para después, eludiendo el trámite parlamentario.

**7** Supresión de las disposiciones diferidas como la Comisión de Reforma de las Profesiones o el Grupo de Trabajo, incorporando a la ley desde su primera redacción aquellas reformas que se determinen necesarias.

## Advierten de «la destrucción del sistema de garantías» si se contempla la labor profesional como mero producto de consumo

do está firmado por los colegios de abogados, agentes comerciales, agentes de la propiedad inmobiliaria, arquitectos, arquitectos técnicos, cien-

legio». La prestación de los servicios profesionales «no puede considerarse como si de un producto de consumo se tratase, en su regulación. Por encima de las consideraciones puramente económicas deben situarse los componentes vocacionales, científicos, técnicos, artísticos y humanísticos», añade el comunicado.

## «Deterioro de la calidad»

Los colegios de la Región denuncian que «la confusión en la determinación e identificación de cada uno de los ámbitos de actividad solo puede conducir al deterioro de la calidad del servicio y a la destrucción del sistema de garantías». En este sentido, insisten en que «el ejercicio profesional en libre competencia debe contemplar los aspectos de la protección de la calidad y dignidad del servicio profesional salvaguardando las variables profesionales y vocacionales, especialmente cuando se presten mediante empresas». Para ello, «los órganos de gobierno de las empresas que presenten los servicios profesionales han de constituirse por los propios profesionales».

Los colegios firmantes exigen además «la supresión de las medidas» previstas en la Ley de Servicios Profesionales, que «supondrían la intervención de la Administración en la vida interna de los colegios profesionales de forma injustificada, excesiva y sin las debidas garantías jurídicas». También solicitan la «supresión» de las «disposiciones limitativas de la libertad organizativa de la economía interna de los colegios», ya que las consideran «injustificadas e impropias de su nivel legislativo».

Los colegios profesionales de la Región firmaron este comunicado durante las jornadas Profesiones y Futuro, organizadas por el Colegio de Arquitectos.

cias políticas y sociología, economistas, farmacéuticos, fisioterapeutas, médicos, psicólogos y trabajadores sociales. Todos ellos defienden que «los colegios profesionales son las instituciones constitucionalmente reconocidas y adecuadas para el cumplimiento» de las «funciones de identificación, deontología, verificación y formación permanente de los profesionales».

Por ello, «deben seguir dotados de una autonomía e independencia que permita la necesaria vinculación entre el profesional y su co-

# Los colegios profesionales rechazan la reforma que reducirá su peso

Representantes de arquitectos, médicos y farmacéuticos, entre otras profesiones, se unen para exigir que se mantenga su independencia

## LA VERDAD

**MURCIA.** La nueva Ley de Servicios Profesionales que prepara el Gobierno central no ha sentado nada bien a los colegios profesionales, unas instituciones que perderán peso e independencia si se aprueba la norma. Por eso, doce colegios de la Región, que representan a arquitectos, médicos y farmacéuticos, entre otros, se han unido para rechazar el texto y exigir modificaciones.

El Gobierno pretende reducir a menos de la mitad las colegiaciones que ahora son obligatorias. En concreto, se pasará de 80 a 38. Quedarán fuera, por ejemplo, los abogados de empresa o los arquitectos e ingenieros que trabajen en una compañía pero no firmen proyectos ni dirijan obras (o su ejecución). Además, se eliminarán las barreras territoriales: bastará con inscribirse en un colegio de cualquier comunidad para ejercer en todo el país.

Los colegios profesionales rechazan estas medidas, y exigen «el mantenimiento del principio de colegiación para el ejercicio profesional por profesiones con carácter unívoco y universal, y no por modalidades de ejercicio o actividades parciales». También solicitan que se mantenga «la aplicación del principio de adscripción al Colegio donde el profesional tenga su domicilio profesional único o principal, como garantía esencial que permita realizar las funciones públicas de identificación, deontología y garantía asignadas por la ley a los colegios profesionales». El comunica-

## LAS REIVINDICACIONES

**1** La supresión de las medidas incorporadas al Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales, que supondrían la intervención en la Administración de forma injustificada, excesiva y sin las debidas garantías jurídicas.

**2** Supresión de las disposiciones limitativas de libertad organizativa de la economía interna de los colegios profesionales.

**3** Mantenimiento del principio de colegiación para el ejercicio profesional por profesiones con carácter unívoco y universal, y no por modalidades de ejercicio o actividades parciales.

**4** Aplicación del principio de adscripción al Colegio donde el profesional tenga su domicilio profesional, como garantía esencial que permita realizar las funciones públicas de identificación, deontología y garantía asignadas por la ley a los colegios profesionales.

**5** Establecimiento regulado de baremos orientativos de honorarios profesionales como medio de referencia para las Administraciones públicas y la sociedad, y como término de garantía de calidad de los servicios profesionales, al igual que en otros países de la Unión Europea.

**6** La ley debe contemplar la totalidad de los aspectos que pretende regular según su exposición de motivos. Por tanto, no debe dejar a desarrollos posteriores el establecimiento de las determinaciones que, siendo objeto básico de la ley, se puedan desarrollar en la misma, y no dejándolas para después, eludiendo el trámite parlamentario.

**7** Supresión de las disposiciones diferidas como la Comisión de Reforma de las Profesiones o el Grupo de Trabajo, incorporando a la ley desde su primera redacción aquellas reformas que se determinen necesarias.

## Advierten de «la destrucción del sistema de garantías» si se contempla la labor profesional como mero producto de consumo

do está firmado por los colegios de abogados, agentes comerciales, agentes de la propiedad inmobiliaria, arquitectos, arquitectos técnicos, cien-

cias políticas y sociología, economistas, farmacéuticos, fisioterapeutas, médicos, psicólogos y trabajadores sociales. Todos ellos defienden que «los colegios profesionales son las instituciones constitucionalmente reconocidas y adecuadas para el cumplimiento de las «funciones de identificación, deontología, verificación y formación permanente de los profesionales».

Por ello, «deben seguir dotados de una autonomía e independencia que permita la necesaria vinculación entre el profesional y su co-

legio». La prestación de los servicios profesionales «no puede considerarse como si de un producto de consumo se tratase, en su regulación. Por encima de las consideraciones puramente económicas deben situarse los componentes vocacionales, humanísticos, técnicos, artísticos y humanísticos», añade el comunicado.

## «Deterioro de la calidad»

Los colegios de la Región denuncian que «la confusión en la determinación e identificación de cada uno de los ámbitos de actividad solo puede conducir al deterioro de la calidad del servicio y a la destrucción del sistema de garantías». En este sentido, insisten en que «el ejercicio profesional en libre competencia debe contemplar los aspectos de la protección de la calidad y dignidad del servicio profesional salvaguardando las variables profesionales y vocacionales, especialmente cuando se presten mediante empresas». Para ello, «los órganos de gobierno de las empresas que presenten los servicios profesionales han de constituirse por los propios profesionales».

Los colegios firmantes exigen además «la supresión de las medidas» previstas en la Ley de Servicios Profesionales, que «supondrían la intervención de la Administración en la vida interna de los colegios profesionales de forma injustificada, excesiva y sin las debidas garantías jurídicas». También solicitan la «supresión» de las «disposiciones limitativas de la libertad organizativa de la economía interna de los colegios», ya que las consideran «injustificadas e impropias de su nivel legislativo».

Los colegios profesionales de la Región firmaron este comunicado durante las jornadas Profesionales y Futuro, organizadas por el Colegio de Arquitectos.

POLÉMICA POR LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

# El Govern redacta una ley para blindar los colegios

◀ La Generalitat negocia la norma con la Intercol.legal, que agrupa 131 entidades

◀ Justicia reivindica la competencia para adaptar el sector a la «realidad catalana»

AGUSTÍ SALA // BARCELONA  
ROSA MARÍA SÁNCHEZ // MADRID

La Conselleria de Justicia avanza en la redacción de una nueva ley para blindar la competencia catalana sobre los colegios profesionales. El texto se negocia desde hace meses con la Intercol.legal, que agrupa a las 131 entidades registradas que representan más de 50 profesiones y más de 200.000 profesionales. «Esta será la norma principal y la española será supletoria», explican fuentes del departamento que dirige Germà Gordó, que mantiene una oposición frontal contra el anteproyecto de ley de colegios y servicios profesionales que el Gobierno central prevé aprobar este viernes.

Los planes del Ejecutivo de Mariano Rajoy no solo han crispado a la Generalitat por invasión competencial sino a los profesionales. El presidente de Associació Intercol.legal y decano del colegio de abogados de Barcelona, Oriol Rusca, entiende que el Gobierno aplica un concepto «de mercado único malentendido», que «elimina competencias autonómicas» y esconde «intervencionismo bajo la bandera del liberalismo».

Las críticas se suman a las de la Unión Profesional, que critica al Gobierno por elaborar una norma «sin contar adecuadamente con el sector» y de espaldas a los consumidores. También se opone al texto el Consejo General de la Abogacía Española que, a su vez, destaca que «no es respetuoso en todos sus términos con la actual distribución territorial del poder entre el Estado y las comunidades autónomas». Y eso, agrega, «puede ser un lastre para la futura aplicación práctica» de la ley.

**ESTRUCTURAS DE ESTADO** // Desde la Generalitat se defiende la competencia autonómica en la materia, así como la capacidad de adaptar estas instituciones «a la realidad catalana». En Justicia afirman que «los colegios profesionales son estructuras de estado que articulan la sociedad civil» y por ello son considerados imprescindibles por el Ejecutivo catalán. El titular del departamento, Germà Gordó, tildó recientemente el proyecto normativo catalán de «ley colectiva».

El presidente de la Associació In-



ALBERT BERTRAN

▶▶ Gordó, ayer entrando en el Palau de la Generalitat.

## el listado

### DECAEN MÁS DE 40 ORGANISMOS

**SOCIOLOGÍA Y SILBO CANARIO**

El proyecto de ley de servicios y colegios profesionales que prevé aprobar el Consejo de Ministros este viernes limita la colegiación obligatoria a 38 títulos relacionados con actividades sanitarias, legales y técnicas. De las 80 profesiones de titulación obligatoria de hoy dejarán de serlo las de administradores de fincas, gestores administrativos, agentes de propiedad industrial y de la inmobiliaria, educadores sociales, trabajo social, economistas, titulados mercantiles, actuarios, profesores de Educación Física, sociólogos y politólogos, licenciados en ciencias y letras, gemólogos, ingenieros en Informática, delineantes, detectives, agentes comerciales y otros de carácter local como el Colegio del Silbo Canario.

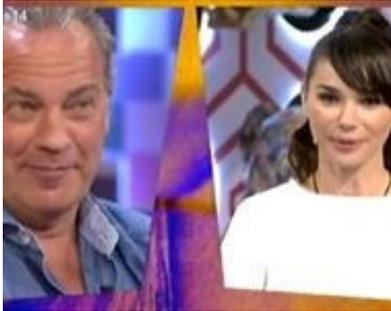
tercol.legal asegura que el proyecto en el que se trabaja en Catalunya persigue «modernizar» los colegios profesionales, a la vez que tiene en cuenta su función, cosa que, a su entender, no hace Madrid. Desde la Generalitat recuerdan que la Administración catalana recurre a estos organismos colegiales a modo de colaboración público-privada para servicios como el de orientación jurídica gratuita o los turnos de oficio.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** // En enero pasado, el Tribunal Constitucional estimó parcialmente un recurso presentado por 50 diputados del PP contra varios artículos de la ley catalana de colegios profesionales actual, que rige desde el 2006. El alto tribunal consideró que la norma vulneraba competencias básicas que corresponden al Estado.

La sentencia de enero pasado confirmaba la doctrina del propio Tribunal Constitucional sobre que las competencias sobre colegios profesionales corresponden al Gobierno central y no a las comunidades autónomas. A su vez el fallo anulaba, entre otros preceptos, que la colegiación no sea necesaria si se trata de personal al servicio de las Administraciones públicas de Catalunya. ≡

# La Abogacía rechaza el anteproyecto de Ley de Servicios profesionales y lamenta que no se haya dialogado

Europa Press • original



Bertín Osborne y Beatriz Montañez Hable con ellas telecinco

MADRID, 8 Jul. (EUROPA PRESS) -

El Consejo General de la Abogacía Española (GAE) rechaza rotundamente el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales que podría aprobarse próximamente en Consejo de Ministros y lamenta que el Gobierno no haya mantenido, a pesar de haberse solicitado reiteradamente, un diálogo sobre el texto.

Los abogados critican que, según las informaciones periodísticas que han dado a conocer el proyecto no se hayan incorporado las alegaciones que presentó en su día con el fin de que muchos colegios profesionales sean condenados a la desaparición.

## ABOGADOS

Así, la Abogacía censura que la colegiación se limite sólo a los abogados que actúen ante tribunales y para los que presten asistencia jurídica y no mantengan relación laboral con el asesorado.

Considera que la norma propuesta en el anteproyecto conocido es una división y ruptura de la profesión contraria a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo. No hay dos abogacías diferentes sino diversas formas de ejercer una sola profesión, según este colectivo.

El CGAE considera que la colegiación debe ser obligatoria para prestar cualquier servicio propio de la profesión, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación del abogado con su cliente.

Advierte que no incorporación al Colegio "implicaría una absoluta falta de control deontológico y disciplinario, cercenando derechos del cliente y desprotegiéndole ante

posibles errores o mala praxis. La garantía de responsabilidad, eficacia y calidad en el servicio del interés público sólo puede obtenerse mediante la colegiación obligatoria que ofrece sujeción a códigos profesionales de actuación de reconocida efectividad e imposible sustitución"

## ÁMBITO TERRITORIAL

Además, la Abogacía defiende que la incorporación a los Colegios debe llevarse a cabo en el lugar en el que se ubique el domicilio profesional, único o principal, del interesado, con libertad de actuación en todo el territorio nacional, en lugar de que pueda hacerse en cualquier colegio del territorio nacional .

Recuerda que los colegios son entes de base territorial, constituidos por los profesionales de un determinado territorio, quedando sometidos al conjunto de poderes que a los Colegios atribuye el ordenamiento. "De la misma manera, los profesionales colegiados tienen el derecho y el deber de participar en la vida colegial, incluidos los procesos electorales colegiales", afirman, para añadir que "la libre elección por los abogados del Colegio al que incorporarse supondría una desvinculación real del colegiado con respecto al colegio".

Mediante un comunicado emitido este martes, la **CGAE** advierte que también hay que tener muy en cuenta la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, ya que los abogados ejercen una función pública por expresa decisión del legislador. Éste es un servicio de índole eminentemente territorial, en el que la cercanía al interesado o la inmediatez en la asistencia son primordiales.

Dicen también que continúa existiendo en el texto una inadecuada injerencia de la Administración Pública en el funcionamiento de los Colegios profesionales, lo que podría impedir el ejercicio de sus funciones públicas con la independencia y autonomía ahora existentes.

Finalmente, reprochan que el Anteproyecto no es respetuoso en todos sus términos con la actual distribución territorial del poder entre el Estado y las comunidades autónomas, y puede ser un lastre para la futura aplicación práctica de la norma.

"Por razones de seguridad jurídica, la Abogacía propone que el texto sea plenamente respetuoso con el orden constitucional de distribución de competencias, para evitar así la eventual declaración de inconstitucionalidad de algunos de sus artículos", concluyen.

Sigue a [@ep\\_nacional](#)

---

**copyright, 2014 - Strong Element, S.L. - Peña  
Sacra 18 - E-28260 Galapagar - Madrid - Spain -  
Tel.: + 34 91 858 75 55 - Fax: + 34 91 858 56 97  
- info@lawyerpress.com -**

---

original

*Se reclama la colegiación obligatoria de todas las profesiones englobadas en la patronal colegial, y se critica a que regule por ley las cuotas de estas entidades lo que supone una injerencia en la entidad de estas instituciones*



Se dispara la rumorología y ante la posibilidad de que el próximo Consejo de Ministros convierta el anteproyecto de ley de Servicios y Colegios Profesionales en proyecto de ley, el **CGAE** ha empezado a desplegar su actividad. En sendas notas recibidas desde el propio **CGAE** y desde Unión Profesional, pues **Carlos Carnicer** preside ambas entidades, se explica los riesgos que conlleva la aprobación de una norma que no ha contado con los colegios para su tramitación. El próximo jueves con motivo de la presentación del Observatorio de Justicia Gratuita **CGAE- La Ley** podremos preguntarle al presidente **Carnicer** por algunos detalles de aquel texto normativo como de la reforma de Justicia Gratuita, pendiente de tramitación parlamentaria.

Según recogen los medios de comunicación, el Ministerio de Economía y Competitividad ultima el texto de Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales para su aprobación como Proyecto en Consejo de Ministros próximamente. Ante esta noticia, desde Unión Profesional (UP) se considera que este hecho supone un agravio para el sector colegial por no haber tenido noticia directa sobre ello a pesar de haberlo solicitado en múltiples ocasiones. Según manifiesta **Carlos Carnicer**, presidente de UP, «en la sociedad en que vivimos, el Gobierno no debe hacer una norma sin contar adecuadamente con el sector».

De la información obtenida por los medios, el texto de Anteproyecto de 20 de diciembre de 2013 no habría sufrido apenas modificaciones respecto a las peticiones realizadas por el sector y recogidas, algunas de ellas, en los informes emitidos tanto por el Consejo de Estado como por el Consejo General del Poder Judicial. En términos generales, desde la organización que agrupa a las profesiones colegiadas españolas se solicitó al Ministerio la inclusión de cuestiones esenciales para la protección de los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios profesionales. «La Ley de Servicios y Colegios Profesionales no debe afectar a la garantía institucional que, en beneficio de los ciudadanos, recoge la Constitución Española», afirma **Carnicer**.

Aunque se incluyen aspectos positivos, como el tratamiento favorable para desempleados—lo que ya existe en algunos colegios profesionales— y la tipificación del ejercicio de profesión irregular como infracción, en general, se echan en falta otros elementos de significativo impacto en los derechos de la ciudadanía. Con el fin de garantizar los derechos de usuarios y consumidores a recibir unos servicios de calidad, se debe mantener la colegiación en todas aquellas profesiones cuyo ejercicio afecte a la salud, la seguridad, el patrimonio, los bienes, los servicios generales o el medio ambiente.

Además de las profesiones recogidas en el texto, también es necesario que se contemple el requisito de colegiación para los economistas y titulados mercantiles, actuarios, trabajadores y educadores sociales, gestores administrativos, agentes de la propiedad inmobiliaria, administradores de fincas, agentes de la propiedad industrial o profesionales de la Educación Física y el Deporte.

Los profesionales deben estar colegiados para todas las actividades que realicen y, por tanto, sujetos a las normas deontológicas de su colegio, independientemente de que trabajen mediante una relación laboral.

La colegiación debería efectuarse en el colegio donde resida el domicilio habitual del profesional con el fin de proteger los derechos e intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados. La libre elección de colegio conllevaría un perjuicio para los derechos de los usuarios, especialmente en los actos asistenciales y directos, ya que no se podría llevar a cabo el control deontológico efectivo por parte de los colegios profesionales.

#### Autorregulación

A pesar de haberse «suavizado», como recogen los medios, continúa existiendo en el texto una inadecuada injerencia de la Administración Pública en el funcionamiento de los colegios profesionales, lo que podría impedir el ejercicio de sus funciones públicas con la independencia y autonomía ahora existente.

El hecho de establecer por ley un régimen de cuotas no se encuentra ajustado a la técnica legal ni a la realidad del sector. Además, supone una manifiesta injerencia en la autonomía colegial indispensable para su funcionamiento una vez que sus funciones públicas colegiales no tienen otra fuente de financiación. Según UP, resultaría más apropiado que la Ley recogiera unos criterios de composición de las cuotas como reparto de costes del ejercicio de las funciones obligatorias de los colegios, tanto en la incorporación a la profesión como en las cuotas periódicas, siempre que se justifiquen adecuadamente para que sean aprobados en el presupuesto anual y, en todo



caso, susceptibles de ser revisadas.

# Los abogados alertan de que el proyecto de colegios profesionales del Gobierno es ilegal

ASESORES DE PUBLICACIONES S.L. • original

El GAE critican que no se hayan incorporado las alegaciones que presentó en su día con el fin de que muchos colegios profesionales sean condenados a la desaparición.



Alberto Ruíz-Gallardón, ministro de Justicia

El **Consejo General de la Abogacía Española** (GAE) considera ilegal el anteproyecto de **Ley de Servicios y Colegios Profesionales** que podría aprobarse próximamente en Consejo de Ministros por ser una división y ruptura de la profesión contraria a lo previsto en la **Ley Orgánica del Poder Judicial** (LOPJ) y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

El GAE lamenta que el Gobierno no haya mantenido, a pesar de haberse solicitado reiteradamente, un diálogo sobre el texto.

Los abogados critican que, según las informaciones periodísticas que han dado a conocer el proyecto, no se hayan incorporado las alegaciones que presentó en su día con el fin de que muchos colegios profesionales sean condenados a la desaparición.

Así, la Abogacía censura que la colegiación se limite sólo a los abogados que actúen ante tribunales y para los que presten asistencia jurídica y no mantengan relación laboral con el asesorado.

El **CGAE** considera que la colegiación debe ser obligatoria para prestar cualquier servicio propio de la profesión, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación del abogado con su cliente.

Advierte que no incorporación al Colegio "implicaría una absoluta falta de control deontológico y disciplinario, cercenando derechos del cliente y desprotegiéndole ante posibles errores o mala praxis. La garantía de responsabilidad, eficacia y calidad en el servicio del interés público sólo puede obtenerse mediante la colegiación

obligatoria que ofrece sujeción a códigos profesionales de actuación de reconocida efectividad e imposible sustitución".

### **Ámbito territorial**

Además, la Abogacía defiende que la incorporación a los Colegios debe llevarse a cabo en el lugar en el que se ubique el domicilio profesional, único o principal, del interesado, con libertad de actuación en todo el territorio nacional, en lugar de que pueda hacerse en cualquier colegio del territorio nacional.

Recuerda que los colegios son entes de base territorial, constituidos por los profesionales de un determinado territorio, quedando sometidos al conjunto de poderes que a los Colegios atribuye el ordenamiento. "De la misma manera, los profesionales colegiados tienen el derecho y el deber de participar en la vida colegial, incluidos los procesos electorales colegiales", afirman, para añadir que "la libre elección por los abogados del Colegio al que incorporarse supondría una desvinculación real del colegiado con respecto al colegio".

Mediante un comunicado emitido este martes, la **CGAE** advierte que también hay que tener muy en cuenta la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, ya que los abogados ejercen una función pública por expresa decisión del legislador. Éste es un servicio de índole eminentemente territorial, en el que la cercanía al interesado o la inmediatez en la asistencia son primordiales.

Dicen también que continúa existiendo en el texto una inadecuada injerencia de la Administración Pública en el funcionamiento de los Colegios profesionales, lo que podría impedir el ejercicio de sus funciones públicas con la independencia y autonomía ahora existentes.

Finalmente, reprochan que el Anteproyecto no es respetuoso en todos sus términos con la actual distribución territorial del poder entre el Estado y las comunidades autónomas, y puede ser un lastre para la futura aplicación práctica de la norma.

"Por razones de seguridad jurídica, la Abogacía propone que el texto sea plenamente respetuoso con el orden constitucional de distribución de competencias, para evitar así la eventual declaración de inconstitucionalidad de algunos de sus artículos", concluyen

# La Abogacía rechaza el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que podría aprobarse próximamente en Consejo de Ministros

original

- [EMAIL](#)Enviar a un Amigo

## Ley de Servicios Profesionales

El Consejo General de la Abogacía Española rechaza rotundamente el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales que, según informaciones periodísticas, podría aprobarse próximamente en Consejo de Ministros, lamenta que el Gobierno no haya mantenido, a pesar de haberse solicitado reiteradamente, un diálogo sobre el texto y reclama nuevamente un debate serio antes de su aprobación, ya que, según su presidente, Carlos Carnicer, “en una sociedad democrática, el Gobierno no debería hacer una norma sin contar adecuadamente con el sector que va a regular”.

Legal Today



El Consejo General de la Abogacía Española reitera su rechazo al anteproyecto y que no se hayan incorporado las alegaciones que presentó en su día que evitarían daños a la profesión y perjuicios a los ciudadanos. La Abogacía, que viene reclamando desde hace años el desarrollo del artículo 36 de la Constitución y que aplaude la regulación de los servicios profesionales, **constata que esta norma ataca los principios constitucionales relativos a los Colegios Profesionales**, no responde a demandas comunitarias reales, trata de eliminar voces críticas independientes, parte de prejuicios injustificados, divide a la profesión de abogado y condena a la desaparición a muchos Colegios que hoy prestan servicios indispensables para la Justicia y la ciudadanía. En lugar de solucionar problemas, crea otros nuevos, contiene excesos normativos y numerosas regulaciones prescindibles y, sobre todo, desaprovecha la oportunidad de modernizar de verdad los Colegios Profesionales, lo que se hubiera conseguido fácilmente si hubiera habido un diálogo serio con quienes representan a más de millón y medio de

profesionales.

## Ruptura de la profesión de abogado

La Abogacía censura que la colegiación se limite sólo a los abogados que actúen ante tribunales y para los que presten asistencia jurídica y no mantengan relación laboral con el asesorado. La norma propuesta en el anteproyecto conocido es una división y ruptura de la profesión contraria a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo. **No hay dos abogacías diferentes sino diversas formas de ejercer una sola profesión.**

La colegiación debe ser obligatoria para prestar cualquier servicio propio de la profesión, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación del abogado con su cliente. La no incorporación al Colegio implicaría una absoluta falta de control deontológico y disciplinario, cercenando derechos del cliente y desprotegiéndole ante posibles errores o mala praxis. **La garantía de responsabilidad, eficacia y calidad en el servicio del interés público** sólo puede obtenerse mediante la colegiación obligatoria que ofrece sujeción a códigos profesionales de actuación de reconocida efectividad e imposible sustitución.

## Ámbito territorial

La Abogacía defiende que la incorporación a los Colegios debe llevarse a cabo en el lugar en el que se ubique el domicilio profesional, único o principal, **del interesado, con libertad de actuación en todo el territorio nacional**, en lugar de que pueda hacerse en cualquier Colegio del territorio nacional .

Los Colegios son entes de base territorial, constituidos por los profesionales de un determinado territorio, quedando sometidos al conjunto de poderes que a los Colegios atribuye el ordenamiento. De la misma manera, **los profesionales colegiados tienen el derecho y el deber de participar en la vida colegial**, incluidos los procesos electorales colegiales. La libre elección por los abogados del Colegio al que incorporarse supondría una desvinculación real del colegiado con respecto al Colegio.

También hay que tener muy en cuenta la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, ya que los abogados ejercen una función pública por expresa decisión del legislador. Éste es un servicio de índole eminentemente territorial, en el que la cercanía al interesado o la inmediatez en la asistencia son primordiales.

## Control de las administraciones públicas competentes

A pesar de haberse suavizado, como recogen los medios, continúa existiendo en el texto una inadecuada injerencia de la Administración Pública **en el funcionamiento de los Colegios profesionales**, lo que podría impedir el ejercicio de sus funciones públicas con la independencia y autonomía ahora existentes.

## Conflictos de competencias

El anteproyecto no es respetuoso en todos sus términos con la actual distribución territorial del poder entre el Estado y las CCAA, y puede ser un lastre para la futura aplicación práctica de la norma. Por razones de seguridad jurídica, **la Abogacía propone que el texto sea plenamente respetuoso con el orden constitucional** de distribución de competencias, para evitar así la eventual declaración de inconstitucionalidad de algunos de sus artículos.

## Cuotas colegiales

El anteproyecto aumenta las obligaciones de los Colegios e incrementa la burocracia, al mismo tiempo que elimina las cuotas de inscripción y reduce las cuotas mensuales al límite mínimo sólo para garantizar "**el sostenimiento de las funciones públicas**", lo que, en la realidad condena a la desaparición a la mayor parte de las instituciones colegiales, que implicaría, además de la pérdida de cientos de puestos de trabajo, mayores dificultades para el acceso a la justicia de muchos ciudadanos.

**El hecho de establecer por ley un régimen de cuotas** no se ajusta a la técnica de producción normativa ni a la realidad. Supone una manifiesta injerencia en la autonomía colegial indispensable para su funcionamiento ya que sus funciones públicas y privadas no tienen otra fuente de financiación y las cuotas deberían cubrir el coste del servicio que se presta a los colegiados.

## Buen gobierno de corporaciones colegiales

La implantación de la incompatibilidad en el ejercicio del cargo de presidente, decano o miembro de la Junta de Gobierno con el desempeño de cargos directivos en entidades de seguros o mutualidades de previsión social es una novedad **en nuestro ordenamiento** que no encuentra sustento alguno en la normativa general de ordenación de los seguros privados.

☆☆☆  Comparte esta noticia en yahoo  Comparte esta noticia en technorati   
Comparte esta noticia en delicious